

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00632 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral del predio con folio de matrícula 50C-957235 sobre el cual se decretó embargo por auto del 23/02/2022 ^(pdf 17 c. 2) asciende a \$102.482.000 ^(p. 4 pdf 24 c. 2) para vigencia del año anterior, se desprende que con ese solo inmueble basta para garantizar la obligación aquí cobrada bajo el principio de proporcionalidad porque el valor total del crédito ejecutado es \$62.520.000 ^(pdf 06 cp.), sin que resulte necesario decretar más cautelas (art. 599 CGP).

Por el contrario, advirtiendo que la secretaría de este despacho remitió el oficio número 1.270-2022 ^(pdf 26 c. 2) por el cual se comunica el auto del 23/02/2022 ^(pdf 17 c. 2) el que decretó su embargo, se requiere a la memorialista para que acredite el pago de los derechos respectivos y, de ser el caso, informe las actuaciones que ha realizado ante la autoridad de registro para hacer efectiva la medida cautelar (num. 3° art. 43 CGP).

Se insta a la memorialista para que en lo sucesivo se abstenga de solicitar más medidas cautelares, a sabiendas que se encuentra pendiente la efectividad de una ya decretada (num. 1° art. 42 CGP).

Se deja constancia que sí bien por auto del 06/08/2021 ^(pdf 02 c. 2) se decretó embargo del predio con folio 50C-1311757, a la fecha la autoridad registral no se ha pronunciado, a pesar de haberse acreditado el pago de los derechos respectivos ^(pdf 05 c. 2) y de ser requerida por auto del 23/02/2022 ^(pdf 17 c. 2) comunicado por oficio 1.096-2022 ^(pdf 18 c. 2), por lo que se requiere nuevamente por secretaría para que informe lo de su competencia (par. 2° art. 593 CGP). *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516385eb890ee92b6bcce6f7d82b9a7c025143dde149dde410669e721392a5b5**

Documento generado en 24/06/2022 06:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>